

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 14/2018,
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS
VEHICULOS MARCA CHEVROLET N300, (N 13665, N13666,
PARA EL AÑO 2018
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,
CON GARANTIA DE AGENCIA
CONTRATACION DIRECTA 01/2018,
REQUERIMIENTO No. 23/2018.**

NOSOTROS: ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED]; portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]; y poseedor del número de identificación tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee el número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno ocho; que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM” o “el Instituto”**; y por otra parte comparece el señor **JUAN JOSE PÉREZ DIAZ**; mayor de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; con documento único de identidad número [REDACTED]; y poseedor de mi número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de apoderado especial judicial y administrativo de **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. de C.V.”** sociedad mercantil que posee el número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero uno cero cuatro seis dos –cero cero dos uno; y que posee número de registro de contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios dos siete dos; que en el curso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar la siguiente

MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHICULOS, MARCA CHEVROLET NTRESCIENTOS (N 13665, N 13666 PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON GARANTIA DE AGENCIA”, CONTRATACION DIRECTA 01/2018, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS/DOS MIL DIECIOCHO, de conformidad a lo estipulado en la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a su Reglamento y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **I) ANTECEDENTES:** Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, nosotros el ISDEM y DIDEA, S.A. de C.V. firmamos el Contrato Número CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, autenticado ante los oficios notariales del Licenciado José Elenilson Nuila Delgado. **II) OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:** El objeto de la presente modificación al Contrato Número CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, consiste en modificar las Cláusulas **Primera, “Objeto del Contrato”**, que consiste en incluir los vehículos marca Chevrolet Aveo (N 10199, año 2016) y el vehículo marca Toyota Corolla P 817394, año dos mil dieciocho; **Tercera, “Precio y Forma de Pago”**, en el sentido de incrementar hasta en un veinte por ciento del valor total del contrato, es decir hasta un monto de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA(\$800.00); y la **Cláusula Séptima, “Garantía de Cumplimiento de Contrato”**, en el sentido de ampliar el monto de la garantía de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la LACAP; las referidas cláusulas inicialmente expresaban: ““**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de dos vehículos marca **CHEVROLET**, durante el año dos mil dieciocho, los cuales fueron adquiridos en la agencia distribuidora **DIDEA/EXCEL AUTOMOTRIZ** los cuales están en período de garantía de fábrica y para conservar el mantenimiento deberá ser realizado por la agencia hasta la



finalización de misma. Además por el nivel de tecnología de motor, es el único taller que puede garantizar el adecuado mantenimiento preventivo a dichas unidades con el propósito de prolongar la vida útil de dichos vehículos; los cuales se detallan a continuación: **1) Placa: N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: N TRESCIENTOS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 2) N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; Modelo: N TRESCIENTOS.** El Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato; y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CUATRO MIL DÓLARES (US\$ 4,000.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado es la totalidad de la disponibilidad certificada que podrá ser utilizado de forma total e indistinta para los mantenimientos preventivos y correctivos; de conformidad a las necesidades institucionales determinadas por el administrador del contrato según los términos de referencia. Verificación Presupuestaria: **Fondos Propios**; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por cuatro mil dólares (\$4,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el **quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio.** **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **III)**

MODIFICACION. Dichas cláusulas ya modificadas quedarán de la siguiente manera: ““**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de **DOS** vehículos marca **CHEVROLET**, durante el año dos mil dieciocho, los cuales fueron adquiridos en la agencia distribuidora **DIDEA/EXCEL AUTOMOTRIZ** los cuales están en período de garantía de fábrica y para conservar el mantenimiento deberá ser realizado por la agencia hasta la finalización de misma. Además por el nivel de tecnología de motor, es el único taller que puede garantizar el adecuado mantenimiento preventivo a dichas unidades con el propósito de prolongar la vida útil de dichos vehículos; además **UN** vehículo marca **CHEVROLET AVEO** y **UN** vehículo marca **TOYOTA COROLLA**; los cuales se detallan a continuación: **1) Placa: N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: N TRESCIENTOS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 2) N- TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; Modelo: N TRESCIENTOS; 3)- Placa: N DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE; MARCA: CHEVROLET;**

MODELO: AVEO; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 4) Placa: P OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO; MARCA: TOYOTA; MODELO: COROLLA; AÑO: DOS MIL DIECIOCHO. El Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato; y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 4,800.00)**, moneda de los Estados Unidos de América; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado es la totalidad de la disponibilidad certificada que podrá ser utilizado de forma total e indistinta para los mantenimientos preventivos y correctivos; de conformidad a las necesidades institucionales determinadas por el administrador del contrato según los términos de referencia. Verificación Presupuestaria: **Fondos** Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por cuatro mil dólares (\$4,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. **El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio.** **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, **una**



ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato.””” **IV)**

RATIFICACION: Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo anterior, firmamos la presente Modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Sr. Ernesto Luis Muyshondt García Prieto
ISDEM

Lic. Juan José Pérez Díaz
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen por una parte el señor **ERNETO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED]; a quien conozco e identifiqué con documento único de identidad Personal número [REDACTED] y quien posee número de identificación tributaria [REDACTED]; quien



comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno -ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **CUATRO UNO**, del acta número **VEINTIOCHO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día once de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número **CINCO** del acta número **TREINTA Y NUEVE** de sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se acordó modificar el Contrato número CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, celebrado con TALLER DIDEA, S.A. de C.V. mediante contratación



directa CD 01/2018 celebrado el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho; y se autorizó al compareciente mediante resolución motivada la suscripción del respectivo contrato; certificación que ha sido expedida por la secretaria de actas el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; y por otra parte comparece el señor **JUAN JOSÉ PÉREZ DIAZ**; de [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [REDACTED]; y poseedor de mi número de identificación tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de apoderado especial judicial y administrativo de **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. de C.V.”** con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero uno cero cuatro seis dos –cero cero dos uno; y que posee número de registro de contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios dos siete dos; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista el testimonio de escritura matriz de poder especial de administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio, bajo inscripción número VEINTINUEVE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, otorgado por don Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y representante Legal de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TALLER DIDEA, S.A. de C.V. a favor del compareciente, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; en dicha escritura el notario autorizante se ha cerciorado de la existencia de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; el cual tuve a la vista; y que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan



el documento que antecede y que se leen “ilegible” y “J.Pérez D.”, respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHICULOS, MARCA CHEVROLET NTRESCIENTOS (N 13665, N 13666 PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON GARANTIA DE AGENCIA”, CONTRATACION DIRECTA 01/2018, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS/DOS MIL DIECIOCHO**, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a su Reglamento y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: “**I) ANTECEDENTES:** Que con fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, nosotros el ISDEM y DIDEA, S.A. de C.V. firmamos el Contrato Número CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, autenticado ante los oficios notariales del Licenciado José Elenilson Nuila Delgado. **II) OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION:** El objeto de la presente modificación al Contrato Número CATORCE/DOS MIL DIECIOCHO, consiste en modificar las Cláusulas **Primera, “Objeto del Contrato”**, que consiste en incluir los vehículos marca Chevrolet Aveo (N 10199, año 2016) y el vehículo marca Toyota Corolla P 817394, año dos mil dieciocho; **Tercera, “Precio y Forma de Pago”**, en el sentido de incrementar hasta en un veinte por ciento del valor total del contrato, es decir hasta un monto de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA(\$800.00); y la **Cláusula Séptima, “Garantía de Cumplimiento de Contrato”**, en el sentido de ampliar el monto de la garantía de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la LACAP; las referidas cláusulas inicialmente expresaban: “**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de dos vehículos marca **CHEVROLET**,

durante el año dos mil dieciocho, los cuales fueron adquiridos en la agencia distribuidora **DIDEA/EXCEL AUTOMOTRIZ** los cuales están en período de garantía de fábrica y para conservar el mantenimiento deberá ser realizado por la agencia hasta la finalización de misma. Además por el nivel de tecnología de motor, es el único taller que puede garantizar el adecuado mantenimiento preventivo a dichas unidades con el propósito de prolongar la vida útil de dichos vehículos; los cuales se detallan a continuación: **1) Placa: N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: N TRESCIENTOS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 2) N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; Modelo: N TRESCIENTOS.** El Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato; y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CUATRO MIL DÓLARES (US\$ 4,000.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado es la totalidad de la disponibilidad certificada que podrá ser utilizado de forma total e indistinta para los mantenimientos preventivos y correctivos; de conformidad a las necesidades institucionales determinadas por el administrador del contrato según los términos de referencia. Verificación Presupuestaria: **Fondos Propios**; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por cuatro mil dólares (\$4,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el

transcurso de quince días hábiles después de emitido el **quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio. CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **III) MODIFICACION.** Dichas cláusulas ya modificadas quedarán de la siguiente manera: ““**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de **DOS** vehículos marca **CHEVROLET**, durante el año dos mil dieciocho, los cuales fueron adquiridos en la agencia distribuidora **DIDEA/EXCEL AUTOMOTRIZ** los cuales están en período de garantía de fábrica y para conservar el mantenimiento deberá ser realizado por la agencia hasta la finalización de misma. Además por el nivel de tecnología de motor, es el único taller que puede garantizar el adecuado mantenimiento preventivo a dichas unidades con el propósito de prolongar la vida útil de dichos vehículos; además **UN** vehículo marca **CHEVROLET AVEO** y **UN** vehículo marca **TOYOTA COROLLA**; los cuales se detallan a continuación: **1) Placa: N TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO; MARCA: CHEVROLET; MODELO: N**



TRESCIENTOS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 2) N- TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; Modelo: N TRESCIENTOS; 3)- Placa: N DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE; MARCA: CHEVROLET; MODELO: AVEO; AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; 4) Placa: P OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO; MARCA: TOYOTA; MODELO: COROLLA; AÑO: DOS MIL DIECIOCHO. El Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este Contrato; y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (US\$ 4,800.00)**, moneda de los Estados Unidos de América; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado es la totalidad de la disponibilidad certificada que podrá ser utilizado de forma total e indistinta para los mantenimientos preventivos y correctivos; de conformidad a las necesidades institucionales determinadas por el administrador del contrato según los términos de referencia. Verificación Presupuestaria: **Fondos** Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por cuatro mil dólares (\$4,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. **El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio.** **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**



CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, **una ampliación del monto** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato.””” **IV) RATIFICACION:** Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación”””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Sr. Ernesto Luis Muyshondt García Prieto
ISDEM

Lic. Juan José Pérez Díaz
CONTRATISTA

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.

